OTROSÍ No. 005 DE MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0124-2021 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y DISFARMA GC SAS

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No 39.681.610 de Bogotá D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051-7 de conformidad con el Decreto No. 098 del treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020) expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C, y acta de posesión del primero (01) de abril de dos mil veinte (2020)., quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.,** y por otra parte **JOSE EUGENIO GOMEZ CASTELLANOS**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 13.920.613 de Malaga, en su calidad de **Gerente** de **DISFARMA GC SAS** con NIT 900580962-2, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **Otrosí de modificación, prórroga y adición al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0124-2021** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **c)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **d)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., suscribió el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0124-2021**, cuyo objeto es *"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E ADSCRITAS A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C, DE LOS ITEMS DECLARADOS DESIERTOS EN EL PROCESO CP 002 DE 2021."* **e)** Que de conformidad con requerimiento presentado por el Supervisor, se solicitó modificar, prorrogar y adicionar el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0124-2021** según la siguientes justificaciones: **1.** *"El Contrato de Suministro 02-BS-0124-2021, fue adjudicado en el marco de la convocatoria pública CP003-2021 realizado por la Entidad de Gestión y Administración Técnica EGAT. En el transcurso de la ejecución, el proveedor el días 18-11-2021, mediante correo electrónico manifiesto a la supervisión del contrato (…)....Por medio del presente comunicado, solicitamos formalmente ajuste de precios de las moléculas que se relaciona a continuación, la cual a la fecha ha sufrido un incremento considerable e impredecible que afecta el equilibrio económico del contrato No. 02-BS-0124-2021, Agradecemos a la entidad poder considerar esta solicitud teniendo en cuenta los siguiente: 1. Esta solicitud se encuentra debidamente soportada por el laboratorio, en documento formal se plasman los motivos del alza y se fijan los nuevos costos de adquisición. 2. El costo del producto es superior al precio de adjudicación de las moléculas, y por ende se estaría trabajando a perdida, sin generar algún tipo de utilidad que pueda soportar toda la operación administrativa y logística que con lleva la entrega de los productos. 3. El precio de ajuste solicitado por Disfarma (8%) es proporcional para cubrir la logística necesaria para poder seguir suministrando el producto a entidad. 4. Los argumentos de esta solicitud pueden ser corroborados mediante un estudio de mercados. En dado caso no sea posible aceptar la solicitud de ajuste de precio, agradecemos a la entidad excluir del contrato referenciado las moléculas descritas anteriormente, teniendo en cuenta que no es financieramente factible la entrega de estos productos y afecta directamente la rentabilidad del contrato (…). La Subred realizó estudio de mercado EM 347-2021 del 22-11-2021, cuyo resultado arrojó que existen medicamentos por encima del reajuste solicitado por DISFARMA GC SAS. En el anterior sentido, se puede verificar por el supervisor, que el reajuste de precios solicitado por el proveedor coincide en su mayoría con los resultados que arrojó el estudio de mercado, toda vez que reflejaron ser superiores al valor contratado actualmente y en ese sentido hace factible el ajuste de precios como a continuación se ilustra, y así procurar por una ecuación económica y continuidad del objeto contractual:*

LOTE	MEDICAMENTO	VALOR ACTUAL CONTRATADO	VALOR AJUSTE DE PRECIO OFERTADO POR PROVEEDOR	NUEVO VALOR OFERTADO
47	AGUA ESTERIL PARA INYECCION 500ML SOLUCION PARENTERAL BOLSA X 500ML	$ 1.350	$ 1.782	$ 1.782

Mediante estudio de mercado EM-347-2021, realizado por parte del área de compras se evidencia que el precio más bajo corresponde a COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S., Por tal motivo se solicita la exclusión del siguiente medicamento.

LOTE	MEDICAMENTO
537	LACTATO DE RINGER (SOLUCION HARTMANN) 500ML SOLUCION INTRAVENOSA

Hacen parte de la presente modificación el oficio de solicitud por parte del proveedor y el estudio de mercado realizado para tal efecto. Y en razón a que el consumo promedio mensual es de $ 463´992.563 y teniendo en cuenta que a la fecha se dispone de un saldo por valor de $ 646´663.853 y su fecha de vencimiento es 06 Diciembre de 2021. Teniendo en cuenta que el proveedor se encuentra realizado la entrega del pedido del mes de Noviembre por valor estimado de $ 420´000.000, están pendientes por certificar las facturas, producto de las entrega del pedido. Algunos de los medicamentos han presentado aumento en el consumo, teniendo en cuenta que se han reactivado servicios de

hospitalización y cirugía que antes no se atendían debido a que se contaba en su mayoría con pacientes con diagnóstico de Covid 19; estos medicamentos generan a su vez un aumento en el consumo promedio y por tanto en el valor a ejecutar. Esta modificación es de conocimiento por parte de la representante comercial TATIANA SILVA de DISFARMA GC SAS." **2.** *"Una vez revisada la ejecución del Contrato de Suministro 02-BS-0124-2021, se solicita Adicionar y Prorrogar el contrato para cubrir las necesidades y eventualidades que se presenten de los medicamentos en las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Este contrato fue adjudicado en el marco de la convocatoria pública CP003-2021 realizado por la Entidad de Gestión y Administración Técnica EGAT. Y en razón a que el consumo promedio mensual es de $ 463´992.563 y teniendo en cuenta que a la fecha se dispone de un saldo por valor de $ 646´663.853 y su fecha de vencimiento es 06 Diciembre de 2021. Teniendo en cuenta que el proveedor se encuentra realizado la entrega del pedido del mes de Noviembre por valor estimado de $ 420´000.000, están pendientes por certificar las facturas, producto de las entrega del pedido. Algunos de los medicamentos han presentado aumento en el consumo, teniendo en cuenta que se han reactivado servicios de hospitalización y cirugía que antes no se atendían debido a que se contaba en su mayoría con pacientes con diagnóstico de Covid 19; estos medicamentos generan a su vez un aumento en el consumo promedio y por tanto en el valor a ejecutar. Esta modificación es de conocimiento por parte de la representante comercial TATIANA SILVA de DISFARMA GC SAS.".* **f)** Que por ser pertinente y estando dentro de la vigencia del plazo, las partes determinan: **CLAUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN:** Modificar a partir de la fecha de suscripción del presente otrosí, el valor de los siguientes ítems, descritos en la **Cláusula Cuarta** del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0124-2021**, así:

LOTE	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO ADJUDICADO
47	AGUA ESTERIL PARA INYECCION 500ML SOLUCION PARENTERAL BOLSA X 500ML	$1,782

CLAUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Excluir de la Cláusula Cuarta del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0124-2021**, los siguientes ítems, a partir de la fecha de suscripción del presente otrosí:

LOTE	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO ADJUDICADO
537	LACTATO DE RINGER (SOLUCION HARTMANN) 500ML SOLUCION INTRAVENOSA	$1,490

CLAUSULA TERCERA – PLAZO: prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0124-2021** hasta el **siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022). CLAUSULA CUARTA – VALOR:** adicionar al valor señalado en el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0124-2021** la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($672.000.000) M/CTE.**, para un valor actual del contrato de **TRES MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($3.056.557.163) M/CTE. CLAUSULA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4034 del 26 de noviembre de 2021** – RUBRO – MEDICAMENTOS – CÓDIGO 421501030101. **CLAUSULA SEXTA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete con la SUBRED a modificar las pólizas existentes conforme el presente Otrosí. **CLAUSULA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO**: el presente otrosí se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www. Colombiacompraeficciente.gov.co. **CLÁUSULA OCTAVA – FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA NOVENA:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma del presente otrosí, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA DÉCIMA:** Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE OTROSÍ.

Elaboró y revisó: Nixson Dayron Infante González – Apoyo Profesional – Dirección de Contratación – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente
Revisó: Gilma Duarte – Abogada Contratista - Oficina de Contratación- Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente.
Aprobó: Ingrit Lineth Vásquez Cely – Directora de Contratación – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente.